



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 406-2022-R
Lambayeque, 12 de mayo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 247-2021-VRINV, de fecha 10 de mayo del 2022, remitido por el Vicerrectorado de Investigación sobre licencia con goce de haber a favor del Docente Investigador M. Sc. Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández para que realice una pasantía por noventa (90) días en el Centro de Conservación CBCC en Zutendaal – Bélgica. (Expediente N° 1930-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 6.5° del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 6.5° del artículo 6° del Estatuto de la Universidad establecen que, la Universidad tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 68° y 69° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 73° del Estatuto de la Universidad, precisan que, el Vicerrectorado de investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Que, el numeral 88.8° del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Por su parte, el numeral 207.9° del Estatuto de la Universidad establece que, el Docente tiene derecho a licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Además, indica que la licencia se formaliza por resolución.

Que, con Resolución N° 620-2021-CU, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual en su artículo 48°, literal g) establece que el Docente investigador tienen derecho a licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.

Que, mediante Oficio N° 029-2022-VIRTUAL-DAPA/FIZ, de fecha 03 de mayo del 2022, el Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal, dirigiéndose al Decano de la Facultad de Ingeniería





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 406-2022-R
Lambayeque, 12 de mayo del 2022

Zootecnia, Ing. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, hace llegar la solicitud del Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández, quien manifiesta su interés de realizar una pasantía internacional en el Cracid Breeding and Conservation Center (CBCC), en la ciudad de Zutendaal – Bélgica, precisando que la capacitación empezará el 28 de mayo de 2022, con una duración de tres (03) meses, e incluirá el manejo de crácidos, tinamus, trompeteros y grullas en cautiverio, su reproducción, inseminación e incubación artificial, además de temas relacionados a educación y conservación ambiental. Ante ello, el citado ingeniero solicita licencia con goce de haber para realizar una pasantía internacional. En este contexto, el Director (e) del Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Ingeniería Zootecnia manifiesta que los gastos de la pasantía serán cubiertos en su totalidad por la entidad que realiza la invitación, así como por la persona del Ing. Zoot. Sergio Del Carpio Hernández, por lo que brinda su conformidad y solicita se autorice su participación.

Que, con Oficio N° 178-2022-VIRTUAL-FIZ.D, de fecha 03 de mayo del 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia, Ing. Pedro Antonio Del Carpio Ramos, manifiesta que el Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández ha sido aceptado para realizar una pasantía, por noventa (90) días, en el prestigioso Centro de Conservación CBCC en la ciudad de Zutendaal – Bélgica, en donde llevará el Curso "Manejo y Reproducción de Aves en Peligro de Extinción", en el cual se desarrollará una serie de tópicos importantes para mitigar el impacto negativo producido por el deterioro ambiental en aves silvestres. Asimismo, el citado Decano manifiesta que el referido docente investigador se ha comprometido a replicar con nuestros estudiantes los conocimientos impartidos y adquiridos en Bélgica, precisando además que la pasantía no interferirá con el desarrollo de la asignatura a su cargo durante el Ciclo Académico 2022-I toda vez que se dictará de manera virtual. De otro lado, el Decano precisa que, de acuerdo a la Carta remitida por el Mr. Geer Scheres, Presidente del Cracid Breeding and Conservation Center (CBCC), de fecha 02 de mayo del 2022, el financiamiento de la pasantía correrá a cargo del CBCC-Bélgica y del Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández, no ocasionándole desembolso económico a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por lo que solicita se emita el acto resolutorio que autorice el viaje del citado ingeniero para cumplir con la indicada pasantía.

Que, a través del Oficio N° 247-2021-VRINV, de fecha 10 de mayo del 2022, el Vicerrector de Investigación, Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, emite opinión favorable respecto a otorgar licencia con goce de haber al Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández, Docente investigador, para que realice la pasantía, por noventa (90) días, en el Centro de Conservación CBCC de la ciudad de Zutendaal – Bélgica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar licencia con goce de haber al M.Sc. Ing. Zoot. Sergio Rafael Bernardo Del Carpio Hernández, Docente investigador adscrito al Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por el periodo de noventa (90) días, contados a partir del día 28 de mayo del 2022, para que realice una pasantía internacional en el Cracid Breeding and Conservation Center (CBCC), en la ciudad de Zutendaal – Bélgica.

Artículo 2°: Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultad de Ingeniería Zootecnia, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General